



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2024-00141-00 – CANCELACIÓN PATRIMONIO FAMILIA – JOSÉ JOAQUÍN RUIZ URIBE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 8 de mayo de 2024.

Escribiente 01

CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

Radicado: 76001-31-10-010-2024-00141-00

Auto No. 898

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído No. 762 del día 22 de abril de los corrientes.

Lo anterior, en consideración a que, si bien la parte actora allegó dentro del término el escrito de subsanación, revisado el mismo, no se evidencia que hayan sido adjuntados los documentos señalados por la actora, esto es, certificado de afiliación a salud, certificado de escolaridad al igual que las declaraciones extraprocesales.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda de autorización para levantar patrimonio de familia, promovida mediante apoderado judicial por los señores José Joaquín Ruiz Uribe y Andrea Melissa Ramírez Valencia y se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2024-00141-00 – CANCELACIÓN PATRIMONIO FAMILIA – JOSÉ JOAQUÍN RUIZ URIBE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de autorización para levantar patrimonio de familia, promovida mediante apoderado judicial por los señores José Joaquín Ruiz Uribe y Andrea Melissa Ramírez Valencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04701fcd433c7cabbd8d7e7e4da9cae50beb6df760ca0611dd0c66a9a8c79c9**

Documento generado en 07/05/2024 02:59:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>